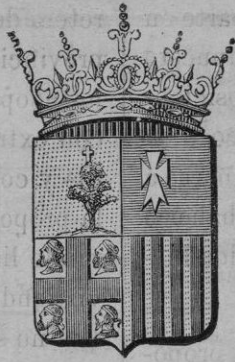


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

**VEINTE PESETAS AL AÑO.**

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28.)

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas por Real orden de 15 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, á las doce

del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que se expresan, de esta provincia, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el despacho de este Gobierno, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las carreteras á que han de referirse estas contratas y á las que corresponden los presupuestos de los acopios para cada una son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al adjunto modelo.



La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

NOTA de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	LONGITUD en kilómetros.	OBJETO á que se destinan los acopios.	PRESUPUESTO de acopios. — Pesetas. Cs.
De Madrid á la Junquera . . .	21	Conservacion.	10.476'84
De Zaragoza á Teruel . . . .	18	Idem.	7.999'98
De Zaragoza á Castellon . . . .	18	Idem.	7.999'96
De Gallur á Sangüesa . . . .	65	Idem.	8.990'00
De Escatron á Gandesa . . . .	20	Idem.	4.052'14

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de . . . , con fecha de . . . , de . . . , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios

para la conservación de . . . kilómetros de la carretera de . . . á . . . comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . , (aquella proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras).

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTADÍSTICA DE CONSUMOS.

### INTERESANTE.

Para que esta Administración económica pueda, con la debida oportunidad, cumplir lo preceptuado en el Real decreto de 28 de Octubre último, y que este importante servicio se efectúe con la exactitud y precisión de datos que el suyo exige, es necesario que con toda urgencia se remita á esta dependencia por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para el 8 del próximo Diciembre, un estado clasificado de los consumos calculados á cada uno de sus habitantes y totalizado por un año, con sujeción al siguiente modelo.

Inútil es encarecer á los Municipios de esta provincia la necesidad de aquellos antecedentes que, comprobados con los que existen en esta dependencia, han de patentizar la exactitud de su reducción, para que el Impuesto que se trata ofrezca el resultado más equitativo en cada localidad y esté en un todo conforme á las disposiciones de su referencia.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Cayetano de las Casas.

Pueblo de . . . . .

CLASIFICACION de las especies de consumo que se consideran para cada un habitante en el espacio de un año, con relacion á las circunstancias de esta localidad y sus elementos de vida propia, segun el censo de 1860.

NÚMERO de habitantes segun el censo de 1860	CARNES.					
	DE VACUNO.		DE LANARY CABRIO.		DE CERDA.	
	<b>FRESCAS.</b> Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>SALADAS.</b> Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>FRESCAS.</b> Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>SALADAS.</b> Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>FRESCAS.</b> Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>SALADAS.</b> Consumo anual Por habitante. Kilógramo.
	<b>LÍQUIDOS.</b>					
	<b>ACEITE.</b> Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>AGUARDIENTE Y LICORES.</b> Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>VINO DE TODAS CLASES.</b> Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>PESCADOS DE RIO Y MAR.</b> Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>JABON DURO Y BLANDO.</b> Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>CARBON DE TODAS CLASES.</b> Consumo anual Por habitante. Kilógramo.
	<b>CEREALES.</b>					
	<b>ARROZ</b> garbanzos y sus harinas. Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>TRIGO</b> y sus harinas. Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>CEBADA</b> centeno, maiz, mijo, panizo y harinas Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>LOS DEMAS</b> granos y legumbres, y sus harinas Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>SAL</b> DE TODAS CLASES. Consumo anual Por habitante. Kilógramo.	<b>FÓSFOROS</b> EN CAJAS DE MADERA Ó CARTON CON 100 CERILLAS. Consumo anual Por habitante. Kilógramo.

(Sello del Ayuntamiento.)

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario.)

## SECCION QUINTA.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 11 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes las Cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de Castellon y Canarias, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas; la del Instituto de Bilbao con el de 2.500 pesetas, y la del de Reus con el de 2.000; las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 11 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en los Institutos de Oviedo y Tortosa, las Cátedras de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas la primera y 2.000 la segunda; las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en

Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad; ser por lo ménos Bachiller en la facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 10 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes las Cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, en los Institutos de Huelva y Pontevedra, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la del de Guipúzcoa con el de 2.500 pesetas y la del de Mahon con el de 2.000; las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y ser por lo ménos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 14 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Elementos de economía política y estadística, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad, y ser Doctor en dicha Facultad y Seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del Plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

## SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa,

y de nueve á doce de la mañana, se hallará expuesto al público el reparto de consumos del año actual, por término de ocho días, desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento á lo prescrito en el art. 222 de la vigente Instruccion de consumos.

Ricla 25 de Noviembre de 1876.—El Alcalde, Santiago Aznar.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de costas reclamadas en cierta causa criminal se saca á la venta en pública subasta:

La mitad de un campo seco, sito en Villamayor, partida del Bedado, propio de Antonio de Gracia, de tres hanegas de tierra: tasado en doce pesetas cincuenta céntimos.

Para cuyo acto que tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa-Cárceles nacionales, se ha señalado el día veintiseis de Diciembre próximo viniente, á las once de su mañana, cuya mitad de finca quedará rematada á favor del mejor postor; haciéndose presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de tasacion.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., P. S. de B., José Sanz Palacin.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que D. Licer Marcén, vecino que fué de San Mateo de Gállego, dejó al ocurrir su fallecimiento el día once de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, en el mencionado pueblo, para que se presenten á deducirlo en el Juzgado de mi cargo dentro del término de treinta días; pues que de no verificarlo se dará al expediente, en que así lo tengo acordado, la tramitacion que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbes.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto á todos los que se crean con dere-

cho á heredar los bienes de D.<sup>a</sup> Josefa Salvador y Andreu, hija de D. Miguel y D.<sup>a</sup> Antonia, de setenta y cuatro años de edad, natural de Nonaspe, vecina que fué de esta ciudad, y falleció en la misma el primero de Junio último, viuda en primeras nupcias de D. Francisco Barnolas, casada al morir con D. Joaquin Aznar, para que en el término de veinte días comparezcan á deducirlo en forma, contados desde la insercion en el BOLETIN, en el juicio de abintestato promovido, en el que ha comparecido D.<sup>a</sup> Juana Barnolas y Salvador, hija del primer matrimonio.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Castañeras y Castel, natural de Barbastro, vecino y habitante en esta ciudad, calle de las Armas, número ciento cuarenta y nueve, de unos veintiseis años de edad, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue por lesion causada á Francisco Magallon, en la noche del doce de Octubre último á la salida del café de la Armonía, de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no presentarse se acordará contra el mismo lo que proceda.

Dado en Zaragoza á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis de Marlés.—De su órden, Pablo Moya.

#### Sariñena.

D. Manuel de Lasala, Juez de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo mandado en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á don Simon Garcia, Notario que fué de Lanaja, y posteriormente de Mosqueruela, para que dentro del preciso término de diez días, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion en forma de indagatoria en causa que instruyo contra el mismo y otros sobre desaparicion de documentos y otros delitos; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia y de lo contrario se seguirá la causa adelante parándole el perjuicio consiguiente. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero y en el mio pido y suplico á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion segura á este Juzgado del precitado D. Simon Garcia.

Dado en Sariñena á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel de Lasala.—Por mandado de S. S., Francisco Satué.

D. Francisco Satué, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido.

Certifico: Que en dicho Juzgado y por la Es-

cribania que está á mi cargo pende causa criminal sobre muerte de Lucas Moren, en la que aparece la siguiente:

«Cédula.—Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido se cita, llama y emplaza á D. Tomás Pueyo, vecino que fué de Robres, para que en el término de diez días, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que pende en la Escribania del que refrenda sobre muerte de Luis Moren.

Sariñena ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Satué.»

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado en providencia del día de hoy y á fin de que pueda tener lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, toda vez que aparece no haberse recibido la copia que de la cédula inserta se remitió con la propia fecha al Sr. Gobernador civil de dicha provincia, libro el presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez de primera instancia de este partido y lo firmó en Sariñena á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Juez, Lasala.—Francisco Satué.

#### Valverde del Camino.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa de oficio contra Teodoro Rodero Fernandez por homicidio á Eusebio Estévan, que resulta era natural de Cimballa, en la provincia de Zaragoza, y de cincuenta años de edad, ignorándose ahora quiénes sean sus parientes más cercanos.

En su virtud, por el presente se cita, llama y emplaza al pariente más próximo del indicado finado, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á usar de las acciones de que se crea asistido en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá la misma su curso sin volverle á citar, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael Martinez de Tejada.—El actuario, José Arroyo.

#### JUZGADOS MILITARES.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este segundo edicto, en término de veinte días, que deben contarse desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á los cabecillas carlistas Dorregaray y D. Rafael Alvarez, los que en los días 5 y 7 del mes de Julio del año anterior y como Jefes de fuerzas rebeldes invadieron la villa de Sariñena, de cuya cárcel pusieron en libertad varios presos de delitos comunes, cuyos ca-

becillas se presentarán en esta Fiscalía á responder los cargos que por dichos hechos les resultan, sita en la calle del Coso, n.º 132, duplicado, entresuelo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su prision, á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remision á esta capital por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1876.—Felipe J. Gonzalez.

D. Domingo Fité Corominas, Capitan graduado, Teniente, Fiscal del batallon cazadores de Barcelona, núm. 3.

No habiéndose presentado en este batallon al que fué destinado en el mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro el soldado de la sétima compañía Julian Garcia Rodriguez, natural de Maechago, provincia de Cáceres, á quien estoy sumariando: Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, debiendo presentarse al Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe de este Batallon, á dar sus descargos dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1876.—Domingo Fité.

D. Antonio Hernandez Chirvella, Alférez del segundo batallon del regimiento infanteria de Galicia núm. 19.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la procedencia del caballo de la resena siguiente; de pelo negro, entero, de siete años, siete cuartas y tres dedos escasos de alzada, calzado bajo de ambos piés, con azuriños lunares blancos en la cruz mas en el lado izquierdo, con señales de cicatrices en el lugar izquierdo producidas por heridas con el hierro de esta figura S, y una estrella confusa.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto, llamo y emplazo al que se considere con derecho al expresado caballo, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza y ciudad, donde deberá presentarse en el término de veinte dias, á contar desde la fecha del presente edicto, á exponer sus razones para en su vista resolver lo que con justicia corresponda.

Calatayud 10 de Noviembre de 1876.—Antonio Hernandez.

D. Adolfo Canencia y Ramirez de Varger; Teniente de la sétima compañía del segundo batallon del regimiento infanteria de Mallorca núm. 13, y Fiscal en comision.

Habiéndose ausentado del canton de Leganés

el soldado de la quinta compañía del expresado batallon y regimiento Antonio Garcia Laguillona, natural de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de desercion cometido en la tarde del ocho del actual; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevencion del cuartel de dicho pueblo, donde deberá presentarse en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Leganés 30 de Octubre de 1876.—Adolfo Canencia.

## ANUNCIOS.

### PRESENTACION DE CUPONES Y CONVERSION DE LÁMINAS DEL EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Se encarga de la presentacion á conversion por los títulos de la Deuda amortizable, designados para su canje por los nuevos valores, y reclamacion de toda clase de créditos contra el Estado, Ayuntamientos, Corporaciones eclesiásticas y de particulares. Centro de negocios de *Roberto Repollés*, Alfonso I, núm. 18, principal. 3

«*La Revista general de Administracion civil*» en sus cuatro números del mes de Noviembre que publica reunidos, combate en su seccion doctrinal la multiplicacion de las rifas semanales, defendiendo la necesidad de reducir el número de las legalmente autorizadas, y se ocupa del contrabando y del arriendo de la renta de las Aduanas; en la seccion legislativa comenta, anota é ilustra con precedentes legales las numerosas disposiciones que reproduce, rindiendo notable ahorro de tiempo y de estudio á los suscritores al consultar cada materia.

Se suscribe en Madrid, calle de La-Gasca, 24, 2.º, á seis pesetas trimestre.

El molino harinero, propiedad de Valero Floria, de este pueblo, se pone en arriendo y venta hasta el día 15 de Diciembre próximo: tiene muelas francesas y de la tierra; el que desee más pormenores se avistará con su dueño hasta dicho dia.  
Vistabella 30 de Noviembre de 1876.—Valero Floria.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1876.*

DIAS.	NACIDOS VIVOSI.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
11.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
12.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
13.....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
14.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
16.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17.....	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
18.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
19.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20.....	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	12	12	24	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»	»	24

Zaragoza 21 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado del Pilar durante la segunda decena de Noviembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	»	1	»	1	1	»	»	1	2
12.....	1	1	»	2	2	»	1	3	5
13.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.....	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15.....	1	1	1	3	»	»	»	»	3
16.....	3	1	»	4	»	»	1	1	5
17.....	»	»	»	»	»	1	»	1	1
18.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19.....	1	»	1	2	»	»	»	»	2
20.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
	8	4	2	14	4	1	2	7	21

Zaragoza 21 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.